ACTA DE JUSTIFICACION DE ADICIÓN DEL VALOR Y PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2023 02 1481 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN TECNICO O TECNOLOGO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EDINSON JAVIER TORRADO MANZANO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 18.973.941 DE CURUMANI, CESAR.

1. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
N° DE PROCESO DE SELECCIÓN	**N.A**
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIOS**
SECRETARÍA U OFICINA QUE GENERA LA NECESIDAD (RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO)	**SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO EMPRESARIAL**
NÚMERO DEL CONTRATO	**2023 02 1481**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO EN SECOP II	**14 de junio de 2023**
OBJETO DEL CONTRATO/CONVENIO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN TÉCNICO O TECNÓLOGO PARA EL APOYO EN EL DESARROLLO PRODUCTIVO DEL SECTOR PESQUERO Y PISCÍCOLA EN LOS PROCESOS QUE ADELANTA LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO EMPRESARIAL EN EL SECTOR PESQUERO Y PISCÍCOLA**
CONTRATISTA	**EDINSON JAVIER TORRADO MANZANO**
CEDULA	**CC No. 18.973.941 de Curumaní, Cesar**
REPRESENTANTE LEGAL	**N.A**
IDENT. DEL REPRESENTANTE LEGAL	**N.A**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INICIAL	**ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS ($11.754.116) M.L**
VALOR TOTAL ADICIÓN NO. 1	**CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($ 4.375.620) M.L.**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**DIECISEIS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($16.129.736) M.L.**
FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS	**EL DEPARTAMENTO** pagará el valor del Contrato de la siguiente forma: MENSUALIDADES CUMPLIDAS, equivalentes a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($ 2.573.894) M.L.** por mes de prestación de servicio, y el valor restante se pagará de acuerdo con la fracción del mes ejecutado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para establecer la proporción o fracción, el valor de la mensualidad se dividirá por Treinta (30) días y se multiplicará por los días calendario objeto del fraccionamiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor del contrato establecerá en el acta de inicio la programación de pagos de acuerdo con las reglas anteriores. En todo caso cada pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento de las actividades a satisfacción expedida por el Supervisor y verificación por parte de este respecto del cumplimiento de pagos al sistema general de seguridad social integral, la presentación de la factura y del informe de gestión. Como condición para efectuar el último pago será necesario adjuntar copia del Acta de Liquidación suscrita por el contratista y el supervisor, la cual debe ser proyectada por el Supervisor del contrato.

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

Powered by CamScanner

ACTA DE JUSTIFICACION DE ADICIÓN DEL VALOR Y PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2023 02 1481 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN TECNICO O TECNOLOGO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EDINSON JAVIER TORRADO MANZANO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 18.973.941 DE CURUMANI, CESAR.

	PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que, para garantizar el cumplimiento del objeto, el contratista requiera desplazarse dentro o fuera del Departamento del Cesar, el reconocimiento de los gastos de viaje y alimentación serán autorizados por la entidad a través del supervisor designado, siempre y cuando exista previamente la respectiva apropiación presupuestal, debidamente soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que cubra o garantice la estimación de gastos de viaje y alimentación, conforme a lo establecido en el Decreto 00210 de 2020. El contratista al que su supervisor le autorice el desplazamiento se sujetará al procedimiento establecido para el reconocimiento y legalización de gastos de desplazamiento (viáticos); en caso de que el contratista viaje sin el cumplimiento de las condiciones señaladas anteriormente, incluyendo la preexistencia y suficiencia de la apropiación presupuestal, se entiende que renuncia al reconocimiento de los gastos de viaje y alimentación.
PLAZO DEL CONTRATO INICIAL	**CUATRO (4) MESES Y DIECISIETE (17) DÍAS**
PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO. 1	**UN (01) MESES Y VEINTIUN (21) DÍAS CALENDARIO**
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	**(06) MESES Y OCHO (08) DÍAS CALENDARIOS**
SUPERVISOR	**JOSE FRANCISCO SEQUEDA DAZA** Secretario de Agricultura y Desarrollo Empresarial
FECHA DE DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN	**15 de Junio de 2023**
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO EN SECOP II	**15 de Junio de 2023**

En mi condición de Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. **2023 02 1481** de 14 de Junio de 2023, suscrito con el señor, **EDINSON JAVIER TORRADO MANZANO,** identificado con cedula de ciudadanía **No. 18.973.941 de Curumaní, Cesar** , cuyo objeto consiste en la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN TÉCNICO O TECNÓLOGO PARA EL APOYO EN EL DESARROLLO PRODUCTIVO DEL SECTOR PESQUERO Y PISCÍCOLA EN LOS PROCESOS QUE ADELANTA LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO EMPRESARIAL EN EL SECTOR PESQUERO Y PISCÍCOLA",** teniendo en cuenta que se requiere dar continuidad al contrato suscrito de técnico o tecnólogo, justificó la ampliación del plazo de ejecución contractual del contrato en mención, por el término de **UN (01) MES Y VEINTIUNO (21) DÍAS CALENDARIO;** y, en consecuencia adicionar la suma **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($ 4.375.620) M.L.,** al referido contrato teniendo como fundamentos las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el día **14 de junio de 2023,** se suscribió con el señor **EDINSON JAVIER TORRADO MANZANO,** identificado con cedula de ciudadanía **No. 18.973.941 de Curumaní, Cesar**, el Contrato de Prestación de Servicios No. **2023 02 1481** de 14 de junio de 2023, cuyo objeto consiste en la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN TÉCNICO O TECNÓLOGO PARA EL APOYO EN EL DESARROLLO PRODUCTIVO DEL SECTOR PESQUERO Y PISCÍCOLA EN LOS PROCESOS QUE ADELANTA LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO EMPRESARIAL EN EL SECTOR PESQUERO Y PISCÍCOLA".**

2. Que teniendo en cuenta las funciones de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo empresarial, en la estructura de la Administración Departamental y el objeto del contrato en mención, es necesario la continuidad de la ejecución de las actividades y obligaciones generales y

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

Powered by CamScanner

ACTA DE JUSTIFICACION DE ADICIÓN DEL VALOR Y PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2023 02 1481 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN TECNICO O TECNOLOGO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EDINSON JAVIER TORRADO MANZANO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 18.973.941 DE CURUMANI, CESAR.

especificas contenidas en el Contrato Electrónico y el Clausulado Complementario del Contrato de Prestación de Servicios No. **2023 02 1481**, suscrito el día 14 de junio de 2023.

3. Que la **Cláusula 2 – Plazo** del Contrato de Prestación de Servicios No. **2023 02 1481**, de 14 de junio de 2023, señala:

"Cláusula 2 – Plazo
*El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (04) MESES Y DIECISIETE (17) DIAS** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, de ejecución y la suscripción del acta de inicio, en todo caso el plazo no deberá exceder del 31 de diciembre de 2023*

4. Que el día 15 de Junio de 2023, se procedió a dar inicio en SECOP II al Contrato de Prestación de Servicios No. **2023 02 1481** de 14 de junio de 2022.

5. Que la **Cláusula 3 - Valor del Contrato y Forma de pago** del Contrato de Prestación de Servicios No. **2023 02 1481** de 15 de junio de 2023 señala:

"Cláusula 3 – Valor del Contrato y Forma de pago
***ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTOS DIECISEIS PESOS ($ 11,754,116) M.L.** soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 70 del 16 de enero de 2023*
***EL DEPARTAMENTO** pagará el valor del Contrato de la siguiente forma:* *MENSUALIDADES CUMPLIDAS, equivalentes a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($ 2.573.894) M.L.** por mes de prestación de servicio, y el valor restante se pagará de acuerdo con la fracción del mes ejecutado.* ***PARÁGRAFO PRIMERO:** Para establecer la proporción o fracción, el valor de la mensualidad se dividirá por Treinta (30) días y se multiplicará por los días calendario objeto del fraccionamiento.* ***PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor del contrato establecerá en el acta de inicio la programación de pagos de acuerdo con las reglas anteriores. En todo caso cada pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento de las actividades a satisfacción expedida por el Supervisor y verificación por parte de este respecto del cumplimiento de pagos al sistema general de seguridad social integral, la presentación de la factura y del informe de gestión. Como condición para efectuar el último pago será necesario adjuntar copia del Acta de Liquidación suscrita por el contratista y el supervisor, la cual debe ser proyectada por el Supervisor del contrato.* ***PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que, para garantizar el cumplimiento del objeto, el contratista requiera desplazarse dentro o fuera del Departamento del Cesar, el reconocimiento de los gastos de viaje y alimentación serán autorizados por la entidad a través del supervisor designado, siempre y cuando exista previamente la respectiva apropiación presupuestal, debidamente soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que cubra o garantice la estimación de gastos de viaje y alimentación, conforme a lo establecido en el Decreto 00210 de 2020. El contratista al que su supervisor le autorice el desplazamiento se sujetará al procedimiento establecido para el reconocimiento y legalización de gastos de desplazamiento (viáticos); en caso de que el contratista viaje sin el cumplimiento de las condiciones señaladas*

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

Powered by CamScanner

ACTA DE JUSTIFICACION DE ADICIÓN DEL VALOR Y PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2023 02 1481 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN TECNICO O TECNOLOGO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EDINSON JAVIER TORRADO MANZANO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 18.973.941 DE CURUMANI, CESAR.

anteriormente, incluyendo la preexistencia y suficiencia de la apropiación presupuestal, se entiende que renuncia al reconocimiento de los gastos de viaje y alimentación.

6. Que, en mi calidad de SUPERVISOR del contrato, manifiesto la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. **2023 02 1481** de 14 de junio de 2023 En **UN (01) MES Y VEINTIUN (21) DÍAS CALENDARIO,** y, en consecuencia adicionar la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($4.375.620) M.L.,** motivado en la necesidad de continuar con los servicios de un Técnico o Tecnólogo, para apoyar en la supervisión y seguimiento a contratos y convenios piscícolas y pesqueros de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Empresarial; proyectar, desarrollar y recomendar acciones para el desarrollo de los objetivos y metas de la sectorial; apoyar la estructuración de proyectos con viabilidad técnica, y financiera, dándole cumplimiento a las iniciativas, objetivos y metas del Plan de Desarrollo Departamental vigente y de acuerdo al plan de acción de la sectorial, en concertación con la población objetivo del mismo; apoyar la socialización de los programas y proyectos acuícolas que adelante la secretaria de Agricultura en los diferentes municipios del Departamento; asesorar a las comunidades campesinas, indígenas, negras y desplazadas del Departamento en el desarrollo técnico de la piscicultura; brindar apoyo técnico a los pequeños y medianos productores del departamento en el desarrollo de la actividad piscícola y pesquera; apoyar a la secretaria de Agricultura en la formulación de proyectos piscícolas y pesqueros para la participación de convocatorias públicas nacionales y las demás actividades que contribuya a la realización de estas actividades buscando con ello la optimización de los procesos y el cumplimiento de dichas actividades dentro de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Empresarial.

7. Que el inciso 2º del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, al pie de la letra dice: *"...Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".* Teniendo en cuenta que el valor inicial del Contrato de Prestación de Servicios No. **2023 02 1481** de 14 de junio de 2023, expresado en SMMLV es de **10,13 SMMLV**; es de anotar, que el valor que se pretende adicionar expresado en SMMLV es de **3,77 SMMLV**, lo cual no supera el 50% del valor total del contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

8. Que la Jefe de la Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del departamento del Cesar expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 70 de 16 de Enero de 2023, rubro 03,2,3,2,02,02,008,01-20 denominado "contratación del Servicio", con el cual se garantizan los recursos para amparar la futura adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. **2023 02 1481** de 14 de junio de 2023.

9. Que la Sentencia de 26 de Agosto de 1998 Rad. 1121 Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Consejero Ponente: César Hoyos Salazar, manifiesta, entre otras, con relación al Contrato adicional y la adición de contratos que "son diferentes el contrato adicional y la adición de contratos. Aquel es un nuevo contrato, mientras ésta es una modificación de un contrato en ejecución (...) *la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo. Es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir elementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a éste y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer. En estos casos, puede acudirse a una adición del contrato inicial* con las limitaciones previstas en la ley".

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

Powered by CamScanner

ACTA DE JUSTIFICACION DE ADICIÓN DEL VALOR Y PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2023 02 1481 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN TECNICO O TECNOLOGO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EDINSON JAVIER TORRADO MANZANO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 18.973.941 DE CURUMANI, CESAR.

10. En igual sentido, la Sala Plena de la Corte Constitucional, en sentencia C-300 de 25 de Abril de 2012, expediente D-8699, recopila conceptos y jurisprudencias emitidos con ocasión a la modificación del contrato estatal, y entre otras, expone: solamente habrá verdadera adición a un contrato cuando se agrega al alcance físico inicial del contrato algo nuevo, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual[1], resaltando que la modificación del contrato no puede alterar su esencia y convertirlo en otro tipo de negocio jurídico.

11. Que el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios s No. **2023 02 1481** de 14 de junio de 2023, se encuentra vigente, en consideración a que en el mismo se establece un plazo inicial de ejecución de **CUATRO (04) MESES y DIECISIETE (17) DÍAS**, plazo este que vence el día **primero (01) de noviembre de 2023.**

12. Que el contratista aprueba la prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. **2023 02 1481** de 14 de junio de 2023, y, en consecuencia ello conlleva a la adición en valor y presupuestal del mismo.

13. Que, durante la ejecución del contrato, el contratista ha atendido de manera diligente y oportuna las actividades inherentes al objeto contractual y los requerimientos que le ha realizado el **DEPARTAMENTO**.

14. Que la garantía de cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios No **2023 02 1481** de 14 de junio de 2023, se encuentra vigente.

En consideración de todo lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en el inciso 2º del Parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se

JUSTIFICA

PRIMERO. La adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. **2023 02 1481** de 14 de junio de 2023, suscrito con el señor **EDINSON JAVIER TORRADO MANZANO,** identificado con cedula de ciudadanía **No. 18.973.941 de Curumaní, Cesar,** cuyo objeto consiste en la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN TÉCNICO O TECNÓLOGO PARA EL APOYO EN EL DESARROLLO PRODUCTIVO DEL SECTOR PESQUERO Y PISCÍCOLA EN LOS PROCESOS QUE ADELANTA LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO EMPRESARIAL EN EL SECTOR PESQUERO Y PISCÍCOLA",** teniendo en cuenta que se requiere dar continuidad al contrato suscrito

SEGUNDO. Ampliar el plazo de ejecución contractual del Contrato de Prestación de Servicios No. **2023 02 1481** de 14 de junio de 2023, por el término de **UN (01) MES Y VEINTIUN (21) DÍAS CALENDARIO;** y, en consecuencia adicionar la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($4.375.620) M.L.,** amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 70 de 16 de Enero de 2023, rubro 03,2,3,2,02,02,008,01-20 denominado "contratación del Servicio".

TERCERO. Como consecuencia de lo anterior, y en virtud de la adición del Contrato de Prestación de Servicios No. **2023 02 1481** de 14 de junio de 2023, que se llegare a celebrar en virtud del presente documento, el contratista deberá proceder a realizar la ampliación de las garantías inicialmente constituidas y al pago de los impuestos a que hubiere a lugar con ocasión a la adición del contrato inicial.

[1] Concepto del 18 de julio de 2002 al referirse al contrato de obra pública, Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado.

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

Powered by CamScanner

ACTA DE JUSTIFICACION DE ADICIÓN DEL VALOR Y PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2023 02 1481 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN TECNICO O TECNOLOGO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EDINSON JAVIER TORRADO MANZANO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 18.973.941 DE CURUMANI, CESAR.

Dado en Valledupar, Cesar, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de 2023.

JOSE FRANCISCO SEQUEDA DAZA.
Secretario de Agricultura y Desarrollo Empresarial
Departamento del Cesar.

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

Powered by CamScanner